



Resolución Gerencial

N° 067 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAYO 2021

VISTOS: El Oficio N° 034-2020-ANA-STCCRH-CP, de fecha 03 de setiembre de 2020, recepcionado con fecha 07 de setiembre de 2020, emitido por el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura de la Autoridad Nacional del Agua; el Oficio N° 274-2020/GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura; el Memorando N° 17/2021-GRP-PECHP-406004.ABS-PATRIMONIO, de fecha 12 de febrero de 2021, recepcionado en la misma fecha, emitido por el área de Control Patrimonial; el Oficio N° 006-2021-ANA-STCCRH-CP, de fecha 23 de febrero de 2021, recepcionado el 24 de febrero de 2021, emitido por el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura de la Autoridad Nacional del Agua; el Informe Técnico N° 05/2021-GRP-PECHP-406004-ABS-PATRIMONIO, de fecha 29 de abril de 2021, recepcionado con fecha 30 de abril de 2021, emitido por el área de Patrimonio; el Informe Legal N° 074/2021-GRP-PECHP-406003, de fecha 15 de abril de 2021, recepcionado con fecha 16 de abril de 2021, emitido por el Jefe del Área de Asesoría Jurídica, Y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de abril del 2021, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es: "(...) Regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 151° define la AFECTACIÓN EN USO en los términos siguientes: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";

Que, el artículo 152° del citado Decreto Supremo establece que:
"152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe





Resolución Gerencial

N° 067 / 2021-GRP-PECHP-406000

establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación”;

Que, el numeral 2.7 de la Directiva 005-2011/SBN, que regula los “Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de las afectaciones en uso de predios de dominio público”, aprobada por la Resolución N° 050-2011-SBN, modificada por la Resolución N° 047-2016/SBN, señala que: “Las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado, podrán ser objeto de prórroga, previa evaluación de la unidad orgánica competente”;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, en su numeral 17.1 del artículo 17°, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Oficio N° 034-2020-ANA-STCCRH-CP, de fecha 03 de setiembre de 2020, recepcionado con fecha 07 de setiembre de 2020, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura de la Autoridad Nacional del Agua solicita a la Gerencia General renovación de convenio de afectación en uso de inmueble, señalando que su dependencia con fecha 27 de setiembre del 2010 suscribió el convenio de afectación en uso de inmueble para el funcionamiento de la sede Institucional de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura de la ANA, por un plazo de 10 años, siendo que, a fin de continuar con el desempeño de las actividades y funciones de la citada Secretaría Técnica en beneficio del desarrollo de la comunidad, solicita la renovación del convenio N° 003/2010-GRP-PECHP-406004, del 27.09.2010, respecto a la casa 01, por un periodo de 10 años en los mismos términos y condiciones del convenio primigenio y sus adendas;

Que, mediante Oficio N° 274-2020/GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de octubre de 2020, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, se dirige a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla V de la Autoridad Nacional del Agua, para comunicarle sobre reajuste para la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio de afectación en uso de inmueble (vivienda N°01), para cuyo efecto a la letra indica lo siguiente: “ (...) La Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura de la Autoridad Nacional del Agua, solicita RENOVACIÓN del Convenio de Afectación en Uso del inmueble denominado vivienda N°01, el mismo que viene siendo utilizado para la sede institucional de





Resolución Gerencial

N° 067/2021-GRP-PECHP-406000

dicha secretaria técnica, por un periodo de diez (10) años, en los mismo términos y condiciones del convenio primigenio y sus adendas. Cabe precisar, que habiendo sostenido una reunión con funcionarios de su representada y demás entidades públicas con las cuales tenemos convenios de afectación en uso, con la finalidad de comunicarles que el importe que viene aportando por concepto de gastos de conservación, servicios de vigilancia y seguridad, pago de todo tributo, mantenimiento y áreas comunes exteriores del inmueble, son insuficientes para cubrir dichos gastos, debido a la iniciativa de ir mejorando la infraestructura de nuestra sede central, se acordó realizar un incremento por cada vivienda, por la suma de S/. 1,500.00 soles, debiendo cancelar la suma mensual de S/. 2,500.00 soles, a partir de enero del año 2021 (...);

Que, con Oficio N° 006-2021-ANA-STCCRH-CP, de fecha 23 de febrero de 2021, recepcionado con fecha 24 de febrero de 2021, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura de la Autoridad Nacional del Agua, solicita reajuste a suscripción de Cuarta Adenda al Convenio de Afectación en uso de inmueble (Vivienda N°01) argumentando lo siguiente: "habiendo sostenido una reunión con su representada y como Secretaría Técnica nos comprometimos en efectuar las coordinaciones con la Sede Central, a fin de asumir un monto adicional de S/. 500.00 soles por la vivienda N° 01 al importe que vienen cumpliendo con cancelar según convenio, a partir de enero 2021. Es de indicar que nuestra institución, adicionalmente al pago que realizamos, venimos asumiendo gastos por energía eléctrica, mantenimiento de local, áreas verdes y otros, por la suma de S/. 3,000.00 soles. (...) Por lo que, se solicita tenga a bien evaluar el pago total mensual de S/. 1,500.00 soles por la vivienda N° 01, además tener en cuenta que nuestra dependencia es una entidad pública cuyas actividades son sin fines de lucro";

Que, mediante Memorando N° 17/2021-GRP-PECHP-406004.ABS-PATRIMONIO, de fecha 12 de febrero de 2021, recepcionado en la misma fecha, el encargado del área de Patrimonio informa al Jefe de la Oficina de Administración que, habiendo evaluado lo señalado por el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla V de la Autoridad Nacional del Agua, resulta procedente el reajuste correspondiente al pago de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00) mensuales por conceptos de gastos de conservación, tributos, agua-desagüe, a partir del mes de enero de 2021, solicitando se derive a la Gerencia General los actuados, a fin que disponga continuar con el acto administrativo referente a la modificación de la Adenda;

Que, mediante Informe Técnico N° 05/2021-GRP-PECHP-406004-ABS-PATRIMONIO, de fecha 29 de abril de 2021, recepcionado con fecha 30 de abril de 2021, emitido por el área de Patrimonio, se concluye que la vivienda solicitada en ampliación de la afectación en uso, a la fecha recibe el mantenimiento y las mejoras adecuadas por parte de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura, quien viene cumpliendo con sus compromisos y obligaciones, cubriendo los gastos de energía eléctrica,





Resolución Gerencial

N° 067/2021-GRP-PECHP-406000

seguridad, vigilancia, mantenimiento de oficinas y áreas verdes de acuerdo al convenio y sus adendas, por lo que recomienda se declare procedente la solicitud presentada por la Autoridad Nacional de Agua – Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura, sobre ampliación de la afectación en uso;

Que, mediante Informe Legal N° 074/2021-GRP-PECHP-406003, de fecha 15 de abril de 2021, recepcionado el 16 de abril de 2021, el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, se opina declarar procedente lo solicitado por la Secretaría Técnica Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura de la Autoridad Nacional del Agua, sobre la prórroga de plazo del Convenio de Afectación en Uso de Inmueble, suscrito entre el Proyecto Especial Chira Piura y la Autoridad Nacional de Agua – Convenio N° 003/2010-GRP-406004, de fecha 27 de setiembre del 2010, por un periodo de diez (10) años correspondiente al inmueble denominado Vivienda N° 01 de la Sede Central del PECHP, y se recomienda aprobar con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2020, la Prórroga del Plazo de la Afectación en Uso, y se proceda a la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio N° 003/2010-GRP-PECHP-406004, de fecha 27 de setiembre de 2010, modificando la CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO, respecto a las obligaciones de la Autoridad Nacional del Agua “ANA”: 5.1 “ Sufragar los gastos de conservación, tributos, agua y desagüe de la vivienda N° 01, por el importe mensual de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), el mismo que se hará efectivo en vía de regularización a partir del mes de enero de 2021”, así como LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO respecto al plazo, rigiendo el mismo desde el 20 de agosto del 2020 al 19 de agosto del 2030”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Afectación en Uso, concordante con el Art. 152 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Contando con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de mayo de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de enero de 2020;





Resolución Gerencial

N° 067/2021-GRP-PECHP-406000

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada al 20 de agosto de 2020, la Prórroga del Plazo de la Afectación en Uso del Inmueble denominado Vivienda N° 01 de la Sede Central del Proyecto Especial Chira Piura, a favor de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura de la Autoridad Nacional del Agua, para el funcionamiento de su Sede Institucional, modificándose el Convenio de Afectación en Uso N° 003/2010-GRP-PECHP-406004, de fecha 27 de setiembre de 2010, en los términos siguientes: **CLÁUSULA QUINTA**, Numeral 5.1 "Sufragar los gastos de conservación, tributos, agua y desagüe, por la vivienda N° 01, el monto mensual de Un Mil Quinientos Soles (S/. 1,500.00), el mismo que se hará efectivo en vía de regularización a partir del mes de enero de 2021"; **CLÁUSULA SEXTA**, "respecto al plazo, se precisa que el plazo del convenio es por el periodo de diez (10) años, comprendidos desde el 20 de agosto de 2020 al 19 de agosto de 2030."

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración elaborar la Cuarta Adenda al Convenio de Afectación en Uso N° 003/2010-GRP-PECHP-406004 de fecha 27 de setiembre de 2010, en sujeción a lo dispuesto a la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y demás normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Secretaria Técnica Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura de la Autoridad Nacional del Agua, a la Oficina de Administración, y demás órganos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
ING. CARLOS ANGEL RODRIGUEZ VILLALTA
GERENTE GENERAL

